

VENTA DE EJEMPLARES  
EN LA ADMINISTRACIÓN

FRANQUEO  
CONCERTADO



# Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA



**PRECIOS DE SUSCRIPCION**

Año, 100 pesetas; semestre, 60; trimestre, 40

No se insertará ningún anuncio que sea a instancia de parte sin que previamente abonen los interesados el importe de su publicación a razón de 2'50 pesetas líneas. Por cada ejemplar de números extraordinarios, 1 peseta por página, con percepción mínima de 2 pesetas.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos a la fecha de la publicación; pasados éstos, la Administración sólo dará los números previo el pago al precio de venta.

**SE PUBLICA**

todos los días, excepto los domingos

**ADMINISTRACION:**

Casa Provincial de Misericordia

**ADVERTENCIAS**

La Instrucción de 22 de Mayo de 1923, sobre contratación de los servicios provinciales y municipales, dispone que las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales cuidando de reintegrarse del rematante si lo hubiere.

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

## GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR NÚM. 191

Con esta fecha se autoriza a la Alcaldía de Valverde de los Arroyos para que desde el día 20 del actual al 20 de Febrero próximo, puedan colocarse cebos venenosos contra los animales dañinos que merodean por el término municipal, causando perjuicios en los ganados.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en la vigente Ley de Caza.

Guadalajara 14 de Diciembre de 1955. 3869

El Gobernador Civil,  
**Miguel Moscardó Guzmán.**

CIRCULAR NÚM. 192

Con esta fecha se autoriza a la Alcaldía de Cuevas Labradas, de esta provincia, para que desde el día 20 del actual al 20 de Febrero próximo, puedan colocarse cebos venenosos contra los animales dañinos que merodean por el término municipal y causan perjuicios en los ganados.

Lo que se hace público para general conocimiento y en cumplimiento del artículo 41 de la vigente Ley de Caza.

Guadalajara 14 de Diciembre de 1955. 3870

El Gobernador Civil,  
**Miguel Moscardó Guzmán.**

### Delegación Provincial de Abastecimientos y Transportes

Circular núm. 17

Asunto.

**APERTURAS DE ALMAZARAS.**

Se pone en conocimiento de los fabricantes y almazareros que deseen molturar aceituna durante la campaña 1955-56, excepto las afectadas por el cierre decretado por la Secretaría General Técnica de Agricultura o por sanción, que deberán comunicar tal propósito a esta Delegación Provincial antes del día 25

del corriente mes, con arreglo al modelo establecido en la Circular 6-55.

Por esta Delegación se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia la relación de las almazaras que pueden funcionar legalmente en la campaña.

Guadalajara 12 de Diciembre de 1955.

El Delegado Provincial,  
**Miguel Moscardó Guzmán.**

### JUNTA PROVINCIAL DE BENEFICENCIA DE GUADALAJARA

CIRCULAR

Se recuerda a los Patronatos y representantes de Fundaciones de Beneficencia particular, de esta provincia, que tienen la obligación de rendir cuentas, que según establece la Real Orden de 29 de Octubre de 1908, deberán remitirlas a esta Junta Provincial de Beneficencia, inexcusablemente, en los meses de Enero y Febrero, cerradas en 31 de Diciembre del año anterior.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados y exacto cumplimiento.

Guadalajara 14 de Diciembre de 1955.—El Secretario de la Junta, Luis Rojo Villa.—V.º B.º—El Presidente, Miguel Moscardó Guzmán. 3834

### EXCELENTISIMA DIPUTACION PROVINCIAL DE GUADALAJARA

**ANUNCIO PREVIO DE SUBASTA**

Aprobado el pliego de condiciones facultativas y económico-administrativas que han de regir en la subasta pública de enajenación del aprovechamiento extraordinario de pinos secos y derribados por los vientos, del monte número 232 del Catálogo, denominado «Dehesa Común de Solanillos», perteneciente a la Beneficencia provincial de Guadalajara, queda expuesto al público, en la Secretaría General de la Corporación, durante cuatro días hábiles, a contar del siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que puedan presentarse reclamaciones contra el mismo, las cuales serán resueltas por esta Corporación, transcurrido dicho plazo, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 312 de la Ley de Régimen Local y 24 y 19 del Reglamento de Con-

tratación de las Corporaciones Locales de fecha 9 de Enero de 1953.

Guadalajara 16 de Diciembre de 1955.—El Presidente, Felipe Solano Antelo.

## Distrito Forestal de Guadalajara

### CIRCULAR

En uso de las atribuciones que me confiere el artículo 20 del Reglamento para la ejecución de la Ley de Montes de 24 de Mayo de 1863, aprobado por Real Decreto de 17 de Mayo de 1865, modificado por el artículo 5.º del Real Decreto de 1.º de Febrero de 1901, dando la relación de los montes exceptuados de la desamortización por causas de utilidad pública, y aclaraciones hechas en la regla 5.ª de la Real Orden del Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras Públicas de 1.º de Julio de 1905, dictando normas a que deben ajustarse los Ingenieros en la aplicación práctica de los preceptos reglamentarios señalados en materia de deslinde de los montes públicos (C. L. F. de 1905); he acordado, ante posibles instrucciones, declarar en estado de deslinde los montes que a que continuación se indican, por no estar bien determinadas las colindancias de ciertas fincas que se dicen de propiedad particular con los referidos montes, cuya relación es la siguiente:

Número del Catálogo, 163; denominación, «Dehesa Cocera»; pertenencia, Peralejos de las Truchas.

Número del Catálogo, 166; denominación, «Pedriza y Rasón»; pertenencia, Peralejos de las Truchas.

En su consecuencia, a partir de la publicación de esta Circular en el «Boletín Oficial» de la provincia, podrá la Administración Forestal, bien por sí o a instancia de parte interesada, señalar zonas prohibitivas de aprovechamientos en dichas colindancias y promover los deslindes administrativos que sean precisos, abonando el propietario dicha operación; bien entendido que no procede tramitar litigios de posesión ante los Tribunales ordinarios contra la Administración Forestal mientras no sea apurada la vía gubernativa por el que se considere propietario de fincas que tengan colindancia con los mencionados montes de utilidad pública.

Esta declaración de estado de deslinde surtirá efectos durante dos años, a partir de la publicación de la presente Circular, si antes no se hace el deslinde administrativo.

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento de las partes interesadas.

Guadalajara 10 de Diciembre de 1955.—El Ingeniero Jefe, Alejandro Mola. 3793

## MAGISTRATURA DE TRABAJO DE GUADALAJARA

### Solicitud de devolución de fianza

#### EDICTO

Solicitado por la señora viuda de don José de la Serna la devolución de la fianza constituida en garantía de la ejecución de las obras de «Construcción de casillas y casa para el Asentador en Jadraque, línea de Madrid a Zaragoza», cuyas obras le fueron adjudicadas por Real Orden de 12 de Junio de 1929, por el presente edicto, en cumplimiento de lo prevenido e interesado por la División Inspector de la Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles, Servicio de Vías y Obras y Eléctrico, se hace público, a fin de que dentro del plazo de treinta días las personas o entidades que se consideren afectadas por daños y perjuicios, deudas de jornales o materiales o por accidentes del trabajo derivados de

las expresadas obras, puedan formular reclamaciones precedentes ante esta Magistratura de Trabajo.

Y para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, en cumplimiento de lo acordado, se expide el presente edicto, con el visto bueno del Ilmo. Sr. Magistrado de Trabajo, en Guadalajara a siete de Diciembre de mil novecientos cincuenta y cinco.—El Secretario, Alejandro de la Serna.—V.º B.º—El Magistrado de Trabajo, Luis Alonso. 3791

## DELEGACION PROVINCIAL DE TRABAJO DE GUADALAJARA

### Circular núm. 301

#### Calendario oficial de fiestas laborales para 1956

De conformidad con lo preceptuado en el artículo 57 del Reglamento de 25 de Enero de 1941, vengo a dictar las siguientes normas:

Primera. Son fiestas religiosas equiparadas a domingo, en cuanto a efectos de trabajo, debiendo abonarse íntegramente los salarios correspondientes a los trabajadores que hayan de vacar preceptivamente y con el carácter que para cada una se señala, las siguientes:

6 de Enero, La Epifanía.—No recuperable.

19 de Marzo, San José.—Recuperable.

29 de Marzo, Jueves Santo.—Recuperable.

30 de Marzo, Viernes Santo.—No recuperable.

10 de Mayo, La Ascensión del Señor.—Recuperable.

31 de Mayo, Corpus Christi.—No recuperable.

29 de Junio, San Pedro y San Pablo.—Recuperable.

25 de Julio, Santiago Apóstol.—Recuperable.

15 de Agosto, La Asunción de Nuestra Señora.—No recuperable.

1 de Noviembre, Todos los Santos.—Recuperable.

8 de Diciembre, La Inmaculada Concepción.—Recuperable.

25 de Diciembre, La Natividad del Señor.—No recuperable.

Segunda. Son fiestas nacionales, asimiladas a domingo en cuanto a la obligación de cumplir el descanso, debiendo igualmente abonarse el salario, los días:

18 de Julio, Fiesta del Trabajo.—No recuperable.

12 de Octubre, Fiesta de la Hispanidad.—No recuperable.

Tercera. Tendrán consideración de días festivos con igual significado que los señalados anteriormente, pero tan sólo dentro de los límites del término municipal o diocesano respectivo, aquellas fiestas religiosas locales en que por disposición de la autoridad eclesiástica sea obligatorio el precepto de oír misa y la abstinencia de trabajos manuales.

En consecuencia, en Guadalajara y su término municipal será festivo el día 8 de Septiembre, día de la Virgen de la Antigua, con el carácter de no recuperable.

En los demás términos municipales de la provincia las fiestas locales que se celebren en el año y sean de las comprendidas en el párrafo primero de este apartado cuarto, tendrán, la primera, la consideración de no recuperable, y la segunda, la de recuperable, manteniéndose el orden alternativo en las demás.

Cuarta. Los días 18 y 29 de Marzo y 8 de Diciembre podrá permanecer abierto el comercio de la alimentación y peluquerías durante la jornada de la mañana, cerrando, en compensación, la tarde de los días 21 de Marzo, 4 de Abril y 12 de Diciembre.

Durante la jornada de trabajo de los días 18 de Marzo y 8 de Diciembre, se concederá al personal perteneciente a los establecimientos autorizados por el presente apartado para permanecer abiertos en dichos días una hora libre, con el fin que en el apartado octavo se indica.

Asimismo, en Guadalajara y su término municipal, será festivo el 8 de Septiembre y podrá permanecer

abierto el comercio de la alimentación y peluquerías, durante la jornada de la mañana, concediendo al personal, y dentro de la jornada, una hora libre, con el fin previsto en el apartado 8.º Estos establecimientos cerrarán en compensación la tarde del día 12 de Septiembre.

Quinta. La renuncia por el patrono a la recuperación no le autoriza a retener el jornal del día festivo de que se trate.

Sexta. La recuperación de los días festivos que tengan aquella consideración, será obligatorio para el obrero y deberá practicarse a razón de una hora diaria en los días laborales inmediatamente siguientes a las fiestas que la motivan.

Séptima. Los obreros que pertenezcan a industrias exceptuadas en la Ley o Reglamento de Descanso Dominical y tenga necesidad de trabajar en los días señalados anteriormente como no recuperables, disfrutarán del descanso de compensación en otro día de la semana siguiente en que la fiesta se produzca, o en su defecto, tendrán derecho a cobrar el jornal del día y otro aumentado en un 40 por 100.

Octava. Todo el personal de industrias exceptuadas que trabajasen en días de precepto, sean o no recuperables, gozarán de una hora libre en la forma establecida en el artículo 6.º de la Ley de 13 de Julio de 1940, para el cumplimiento de sus deberes religiosos.

Novena. El presente calendario deroga el del pasado año, dictado por esta Delegación; no obstante, tendrán fuerza de obligar las normas establecidas con motivo de las restricciones de energía eléctrica.

Lo que se hace público, por medio de la presente Circular, para general conocimiento y cumplimiento.

Guadalajara 2 de Diciembre de 1955.—El Delegado Provincial de Trabajo, Juan A. Gimeno Fernández. 3704

## Zona de Reclutamiento y Movilización núm. 30

### REVISTA ANUAL

#### CIRCULAR

Por la presente, se recuerda el más exacto cumplimiento a las autoridades encargadas de pasar la revista anual del presente año, con arreglo a la instrucción número 752-37 del Estado Mayor Central del Ejército, inserta en el «Boletín Oficial» de esta provincia número 1, correspondiente al día 1.º de Enero del año 1953.

Deberán formular una relación por orden de reemplazos incluyendo desde 1940 a 1952, ambos inclusive, con los datos que se indican en la referida Circular.

Dichas relaciones deberán tener entrada en esta Dependencia antes del día 15 de Enero del próximo año, como plazo máximo.

Guadalajara 10 de Diciembre de 1955.—El Coronel, Francisco Laborde Hernando. 3805

## Confederación Hidrográfica del Tajo

Habiendo solicitado don Juan Colomina Cremades, contratista de las obras de reparación de un muro de acompañamiento del puente romano sobre el río Tajo, en el origen de la desviación provisional de la carretera de Albacete a Guadalajara, la devolución de la fianza constituida para responder de sus obligaciones, y en virtud de lo dispuesto en la Orden de 7 de Julio de 1932 se somete a información pública la referida petición, a fin de que cuantos tengan créditos pendientes contra el mencionado contratista por los conceptos de jornales, materiales, indemnizaciones de accidentes del trabajo u otros referentes a las obras, puedan formular reclamaciones ante el Juzgado correspondiente y justificar haberlo hecho ante la Dirección de esta Confede-

ración Hidrográfica o las Alcaldías de Auñón y Sacedón, dentro del plazo de treinta días naturales a contar del siguiente de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Guadalajara.

Madrid, 10 de Diciembre de 1955.—El Ingeniero Director, Juan Antonio Aguilar. 3825

(Derechos de inserción, 52'50 ptas.)

## Ayuntamientos

### LA HUERCE

Previa autorización del Distrito Forestal de esta provincia y con sujeción a las disposiciones vigentes y pliego de condiciones facultativas, que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, tendrá lugar, en esta Casa Consistorial, a las doce horas de cumplirse veinte días hábiles siguientes al de publicarse este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, bajo mi presidencia o Concejal en quien delegue, la primera subasta del aprovechamiento de 56 pinos secos, en pie, que cubican 8,454 metros cúbicos de madera, del monte número 27 del Catálogo del agregado Valdepinillos, siendo el tipo base de tasación de 1.690'80 pesetas y el precio índice es el que resulte de incrementar en un 25 por 100 el tipo base fijado, de acuerdo con lo dispuesto en la orden conjunta de las Direcciones Generales de Administración Local y de Montes, Caza y Pesca Fluvial, inserta en el «Boletín Oficial del Estado» número 226 de 14 de Agosto de 1955.

Este disfrute se considera exento de cupo de traviesas y clasificado en el grupo 2.º; se exige a los licitadores estar en posesión del certificado profesional de la clase A, B o C.

Si esta subasta quedase desierta, se celebrará la segunda el día siguiente de transcurrir diez días hábiles, y la tercera a los cinco días hábiles de la segunda, a la misma hora y bajo las mismas condiciones anteriores.

La Huerce 9 de Diciembre de 1955.—El Alcalde, Antonio Escribano. 3828

(Derechos de inserción, 77'50 ptas.)

### DRIEBES

El próximo día 28 del actual y hora de las once, tendrá lugar, en esta Casa Consistorial, bajo mi presidencia o Concejal en quien delegue, la subasta para el arriendo de puestos públicos, para el año 1956, con sujeción al pliego de condiciones que se halla expuesto al público en la Secretaría de esta entidad.

De resultar desierta esta primera subasta, se celebrará la segunda el día 30 del indicado mes y año, a la misma hora e idénticas condiciones.

Driebes 12 de Diciembre de 1955.—El Alcalde, firma ilegible. 3837

(Derechos de inserción, 30'00 ptas.)

### HONTOBA

El día 31 del actual, a las doce horas, tendrá lugar en esta Casa Consistorial, bajo mi presidencia o Concejal en quien delegue, la subasta de puestos públicos y ventas en ambulancia para el año 1956, bajo el tipo de mil doscientas sesenta pesetas y con arreglo al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Si resultare desierta, se celebrará la segunda subasta el día 2 de Enero, bajo el mismo tipo y condiciones.

Hontoba 12 de Diciembre de 1955.—El Alcalde, Ildfonso Leáz. 3841

(Derechos de inserción, 30'00 ptas.)

### ARCHILLA

El próximo día 21 del actual y hora de las nueve y media de su mañana, tendrá lugar en la Sala de este

Ayuntamiento, bajo mi presidencia o Concejal en quien delegue, la subasta para el arriendo de los puestos públicos y ambulantes para el próximo año de 1956, con sujeción al pliego de condiciones que se halla expuesto al público en la Secretaría de dicho Ayuntamiento.

Si quedara desierta esta primera subasta, se celebrará la segunda el día 24 del mismo a dicha hora y bajo las mismas condiciones.

Lo que se anuncia al público para general conocimiento.

Archilla 12 de Diciembre de 1955.—El Alcalde, Miguel Gálvez. 3846

(Derechos de inserción, 37'50 ptas.)

#### ARCHILLA

El próximo día 21 del actual y hora de las diez de su mañana, tendrá lugar en la Sala de este Ayuntamiento, bajo mi presidencia o Concejal en quien delegue, la subasta para el arriendo del consumo de bebidas para el próximo año de 1956, con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Si quedara desierta esta primera subasta, se celebrará la segunda el día 24 del mismo, a la misma hora y bajo las mismas condiciones.

Lo que se anuncia al público para general conocimiento.

Archilla 12 de Diciembre de 1955.—El Alcalde, Miguel Gálvez. 3847

(Derechos de inserción, 37'50 ptas.)

#### MAZUECOS

En cumplimiento de acuerdo de este Ayuntamiento, se hace saber que el día primero de Enero de 1956, a las doce de la mañana, se celebrará en esta Casa Consistorial la subasta para el arriendo, durante dicho año 1956, de los arbitrios municipales de puestos públicos, carnes frescas, rodaje, industrias ambulantes y bebidas, bajo el tipo de tasación de doce mil pesetas.

El pliego de condiciones y modelo de proposición se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Mazuecos 11 de Diciembre de 1955.—El Alcalde, Mariano García. 3838

(Derechos de inserción, 32'50 ptas.)

#### ZAOREJAS

Aprobados que han sido por este Ayuntamiento los pliegos de condiciones que han de servir de base en la subasta del aprovechamiento de jugos resinosos de los montes de los propios de esta villa, por medio del presente se anuncia su exposición al público, en la Secretaría del Ayuntamiento, durante el plazo de ocho días, para de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Régimen Local, oír las reclamaciones que puedan presentarse.

Zaorejas 12 de Diciembre de 1955.—El Alcalde accidental, Celestino del Castillo. 3836

(Derechos de inserción, 30'00 ptas.)

### Juzgados de 1.<sup>a</sup> instancia e instrucción

#### MOLINA DE ARAGON.—Edicto

Don Germán Fuertes Bertolín, Juez de primera instancia e instrucción titular del Juzgado de Sigüenza y por prórroga de jurisdicción de este partido de Molina de Aragón.

A los señores Fiscales, Jueces y Secretarios de los Juzgados de Paz de este partido de Molina de Aragón,

hago saber: Que en uso de las facultades conferidas en el artículo 41 de la Ley del Registro Civil, he delegado en los primeros la visita a los Registros Civiles de sus respectivas localidades, correspondiente al período comprendido en el segundo semestre del año en curso, que habrán de verificar el día 31 del presente mes, en la forma establecida en el artículo 93 del Reglamento y Circular de 14 de Diciembre de 1872, remitiendo los Jueces de Paz a este Juzgado certificación del acta, con expresión del estado de los libros y demás documentos del Registro, y la cuenta de ingresos y gastos, dentro de los cinco primeros días del mes de Enero siguiente.

Dado en Molina de Aragón a 13 de Diciembre de 1955.—El Juez de primera instancia, Germán Fuertes. El Secretario, Ramiro López. 3839

### Juzgados de Paz

#### SOMOLINOS.—Edicto

En los autos de juicio verbal de faltas por usurpación de aguas, seguidos por este Juzgado de Paz, contra Román Aparicio Noguerales, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, es como sigue:

«En Somolinos a 15 de Noviembre de 1955.—El señor don Luis Tierno Bravo, Juez de Paz sustituto, por ausencia del propietario, habiendo visto y oído los presentes autos de juicio verbal de faltas, por daños, al distraer aguas de su curso, contra Román Aparicio Noguerales, de 50 años de edad, soltero, natural de Alhendigo y vecino de Jadraque, con domicilio accidental en Torrejón de Ardoz (Madrid), de profesión carpintero, en el que ha sido parte el Ministerio Fiscal, y

Fallo: Que debo de condenar y condeno a Román Aparicio Noguerales, como autor de una falta contra la propiedad, distraendo aguas de su curso, causando daño, definida y penada en el artículo 599 del Código Penal, a la multa de seiscientos noventa pesetas y a las costas del juicio. Y le condeno, además, a que reponga las cosas al estado en que se encontraban antes de realizar el hecho castigado, en el plazo de tres meses, y si no lo hiciere, a que abone a los perjudicados la cantidad de trescientas cuarenta y cinco pesetas, para la realización de los trabajos. Para notificación de esta sentencia, librese testimonio de la misma y cúmplase con los requisitos legales.

Así, por esta mi sentencia, juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Luis Tierno.—Rubricado.»

Y para que sirva de notificación al denunciado Román Aparicio Noguerales, cuyo actual paradero se ignora, pongo el presente, que firmo y visa el señor Juez de Paz propietario, en Somolinos a 3 de Diciembre de 1955.—El Secretario, B. del Olmo.—Visto bueno.—El Juez de Paz, Braulio Bravo. 3811

### SE VENDEN

en Moratilla de Henares una casa con terrenos alrededor, que mide 28 metros cuadrados, 16 parcelas de monte encina y roble y fincas de labor y baldíos para pastos.

Para tratar, Plaza de Prim, número 4, Guadalajara, Francisca Berlanga.

(Derechos de inserción, 17'50 ptas.)